

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Se publica todos los días, excepto los domingos.
 Oficinas: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
 TELEFONO 2.981
 DEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,75
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.
 A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, por la que se autoriza á Don Primitivo Sagasta, en representación de la Sociedad Hidráulica Santillana, para cruzar con una tubería de conducción de aguas á la colonia de la estación de Pozuelo el ferrocarril de Madrid á Irún, en su kilómetro 8,395.
 Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos trece.
 El Gobernador, Portago.
 Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á la Sociedad «Hidráulica Santillana» la autorización solicitada en su nombre por el Ingeniero de la misma Don Primitivo Sagasta, para cruzar con una tubería de conducción de aguas á la Colonia de la Estación de Pozuelo del ferrocarril de Madrid á Irún, en su kilómetro 8,395; concediéndose esta autorización en la parte que afecta al ferrocarril y á su zona de servidumbre, con sujeción á las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles, las del apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, fijando en seis meses el plazo aludido en la III de las mismas y además las especiales siguientes:
 Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado.
 Segunda. Las obras para la instalación de la tubería en la parte comprendida en toda la zona de servidumbre de la línea; así

como todas las demás, serán por cuenta de la Sociedad peticionaria y correrá de su cargo, pero bajo la dirección y vigilancia de los Agentes de la División y los de la Compañía.
 Tercera. El enchachado de defensa del portón que ha de levantarse en parte para abrir la zanja donde se aloje la tubería será repuesto en igual forma que tiene en la actualidad.
 Cuarta. La Sociedad solicitante será responsable de cuantos perjuicios se ocasionen á la citada obra de fábrica por filtraciones de agua ó rotura en la tubería cuya instalación se solicita.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento comunico á V. E. para su conocimiento, el del referido peticionario y demás efectos procedentes.
 Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece.
 El Director general, A. Calderón. (Rubricado.)
 Señor Gobernador civil de Madrid.
 Es copia:
 El Ingeniero Jefe, Francisco Terán. (A.—639.)

El Director general, A. Calderón. (Rubricado.)
 Señor Gobernador civil de Madrid.
 Es copia:
 El Ingeniero Jefe, Francisco Terán. (A.—639.)

Ayuntamientos

FRESNEDILLAS

El día 21 de Diciembre próximo, á las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas para el año 1914.
 En caso de declararse desierta se verificará la segunda diez días después, bajo el mismo tipo y á la hora y sitios expresados.
 Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Fresnedillas, veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.
 El Alcalde, Donato García. (E.—611.)
 (Núm. 4.570.)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado el pliego de condiciones y tarifas para la exacción del arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1914, tendrá lugar la subasta por pliegos

cerrados, cuyo modelo de proposición se inserta á continuación, el día 21 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 4.000 pesetas.
 Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda á los diez días, y á la misma hora, bajo igual tipo y condiciones, admitiéndose posturas con rebaja del 25 por 100.
 El expresado pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Torrejón de Ardoz, 11 de Diciembre de 1913.
 El Alcalde, Joaquín Carriedo.

Modelo de proposición.
 Fulano de T. y T., cuyo cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito provisional acompaña, se compromete á tomar á su cargo el arrendamiento del arbitrio obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1914, por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones del pliego.
 (Fecha y firma.)
 (Núm. 4.571.) (E.—612.)

Aprobado el pliego de condiciones y tarifas para la exacción del arbitrio de puestos públicos y en ambulancia durante el año 1914, tendrá lugar la subasta por pliegos cerrados, cuyo modelo de proposición se inserta á continuación, el día 21 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 600 pesetas.
 Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los diez días y á la misma hora, bajo igual tipo y condiciones.
 El expresado pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Torrejón de Ardoz, 11 de Diciembre de 1913.
 El Alcalde, Joaquín Carriedo.

Modelo de proposición.
 F. de T. y T., cuya cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito provisional acompaña, se compromete á tomar á su cargo el arrendamiento de puestos públicos y en ambulancia durante el año 1914,

Junta local de Prisiones de Madrid

Esta Junta ha acordado anunciar nueva subasta para contratar el suministro de víveres á las Prisiones de esta Capital, con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 31 de Agosto último, con las variaciones siguientes:
 1.ª La cláusula 5.ª de las particulares del suministro se entiende modificada en el sentido de que el peso del pan se comprobará al cumplirse la hora de salir del hor-

por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones del pliego.
 (Fecha y firma.)
 (Núm. 4.572.) (E.—613.)
 TORRES

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas, de uso obligatorio, durante el próximo año de 1914, se anuncia una segunda subasta, la cual tendrá efecto el día 21 del corriente, en su hora de las doce, y en la Sala Consistorial, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera, ó sea por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.
 Torres, nueve de Diciembre de mil novecientos trece.
 El Alcalde, Pascual de la Peña. (E.—604.)
 (Núm. 4.528.)

El Alcalde, Pascual de la Peña. (E.—604.)
 (Núm. 4.528.)
 VALDILECHA

Por el presente anuncio se hace saber que la subasta de las pesas y medidas de uso obligatorio de esta población para 1914 tendrá lugar en esta Villa el día 21 del presente mes por el tipo de 3.500 pesetas, según consta en el pliego de condiciones, y á la alza, bajo pliego cerrado.

Si en la primera no hubiere licitadores, se verificará otra segunda el día 23 del presente, bajo las condiciones puestas de manifiesto en su expediente.
 Valdilecha, á 10 de Diciembre de 1913.
 El Alcalde, Doroteo López. (E.—614.)
 (Núm. 4.579.)

no, y que el número de penados, en vez de determinarlo esta Junta, lo fijará el adjudicatario.

2.ª La cláusula 11.ª de dichas particulares quedará redactada en la forma siguiente: «La carne será de vaca, de la llamada de primera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados; será de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio conveniente para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averiada. El contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses, sin que sea admisible más hueso que el de dichos cuartos. En el caso de que éstos no den el peso que corresponde se completará con carne sin hueso de la misma calidad.»

3.ª La cláusula 17.ª de dichas particulares del suministro queda redactada en esta forma: «Con separación del local en que haya de custodiarse el repuesto de treinta días existirá un almacén, en el cual podrá el adjudicatario custodiar géneros de los exigidos en este contrato, ingresándolos y retirándolos, excepto los días festivos, cuando le parezca conveniente, dentro de las horas establecidas para el cierre y apertura de la puerta principal de la Prisión.»

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, y hasta la víspera de dicho día se podrán presentar los pliegos de proposición y examinar el de condiciones en esta Secretaría, sita en la Prisión Celular, en los días hábiles, de tres á cinco de la tarde.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos trece.

Vicente Sánchez Serrano.

(Núm. 4.581.)

(E.—616.)

ADMINISTRACIÓN

DE

Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Consumos.

CIRCULAR.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos ha dictado con fecha 31 de Octubre último lo siguiente:

«Vista la consulta elevada á este Centro directivo por la Delegación de Hacienda de Castellón acerca de si las licencias de aprovechamientos forestales correspondientes al vigente año forestal están sujetas al pago del impuesto del 10 por 100:

Resultando que la ley de 12 de Junio de 1911, en su art. 4.º establece que desde 1.º de Enero de 1914 dejarán de exigirse á los Ayuntamientos el impuesto del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda:

Considerando que el artículo mencionado supone que la citada fecha es la correspondiente al año natural que empieza en 1.º de Enero de 1914, fecha que no coincide con la de comienzo del año forestal, pues contándose éste desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre siguiente, resulta que el año forestal de 1913 empezará en 1.º de Octubre de 1913, y el año forestal de 1914 empezará á correr en 1.º de Octubre de 1914, por lo que la citada supresión del impuesto debe referirse al año forestal de

1914; es decir, que debe empezarse á contar desde 1.º de Octubre de 1914:

Considerando que los aprovechamientos de los montes son indivisibles; es decir, que se adjudica de una vez todo y para todo el año forestal, y no haciéndolo así, sino por trimestres, pudiera ocurrir que en un monte de copropiedad con el Estado de un pueblo ó ciudad en que la supresión de Consumos se implantará en 1.º de Enero de 1914, y dado el aprovechamiento forestal correspondiente al año 1913-1914, todo lo en él comprendido se utilizará en los tres meses que quedan del año 1913, y, sin embargo, no se pagará más que la parte que por prorrateo corresponde á los tres meses de este año:

Considerando que también puede darse el caso de que á los pueblos no les conviniere el aprovechar sus productos forestales dados en el plan durante los tres meses que quedan del año 1913, y al hacer la liquidación en 1.º de Enero de 1914 resulta que del 10 por 100 no tuvieron que pagar nada, lo que supone una merma grande en los intereses del Estado por pérdida de un impuesto que legalmente tiene derecho á percibir en el año 1913:

Considerando que asimismo pudiera darse el caso de que por no encontrarse el pueblo en condiciones de suprimir en 1.º de Enero próximo los Consumos pidiese para la aplicación de tal ley la correspondiente prórroga, y ésta fuese concedida, ocurriendo entonces que este pueblo habría ingresado solamente en arcas del Tesoro la parte del 10 por 100 correspondiente á los tres meses del año 1913, utilizando, en cambio, todos los productos al año forestal para dicha fecha, y como en lo restante del año forestal, no tendrían más aprovechamiento, no pagarían el 10 por 100 correspondiente á los nueve meses del año 1914, y, por tanto, el ingreso para el Estado no sería el 10 por 100, sino el 0,25 por 100:

Considerando que en la ley de Presupuestos para el año 1913, en el estado letra B, capítulo IV, art. 7.º, figura como ingreso la cantidad de 400.000 pesetas en concepto del 10 por 100 de propios en montes de Hacienda, y como dicha cifra no se ha hecho efectiva, pues la satisfecha en Octubre de 1912, correspondiente al ejercicio último, se comprende fácilmente que dicho ingreso se refiere á la percepción en 1.º de Octubre próximo del íntegro correspondiente á todo el año forestal de 1913, que empieza en la citada fecha de 1.º de Octubre próximo; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por la Sección facultativa de montes, ha acordado que al expedirse á los pueblos usuarios de aprovechamientos forestales las licencias para realizar los correspondientes al año forestal de 1913-1914, se exija el previo ingreso del 10 por 100 correspondientes á los doce meses que median entre 1.º de Octubre de 1913 y 30 de Septiembre de 1914.»

Y para que se cumpla por los Ayuntamientos de esta provincia, y como rectificación á la circular de esta Administración fecha 28 de Agosto último, publicada en el número 212 de este periódico oficial, correspondiente al 12 de Septiembre de este año, se publica para conocimiento de los Municipios interesados.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos trece.

El Administrador de Propiedades é Impuestos.—Hipólito González Parrardo y Adriaensens.

(Núm. 4.523.)

(E.—607.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á las Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Diciembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.

Relación de deudores.

ZONA 1.ª

Banco popular de León XIII.
El Progreso Agrícola é Industrial.
Tranvía de vapor de Madrid al Pardo.

ZONA 2.ª

Eléctrica de Buenavista.
Eléctrica de Guadalajara.
Compañía Española de Mármoles y Jaspes.

ZONA 3.ª

El Banco Ibérico.
Sociedad «El Montepío».

ZONA 4.ª

Sociedad explotadora de las Canteras de Cornicabra.

ZONA 5.ª

Hidro-eléctrica del Zazo.
Sociedad General Eléctrica de España.
Don Fernando Villasante.

ZONA DE GETAFE.

Don Antonio Quesada.

Canal de Isabel II

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 127 del libro segundo, expedida por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, á favor del Ministerio de Marina, importante 32 hectolitros de agua (un real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

El Comisario Regio,

Mellado.

(Número 1.806.) (A.—638.)

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades é impuestos

Minas.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 22 de Noviembre pasado la subasta pública para contratar el suministro de «Útiles, herramientas y demás efectos» para la mina «Arrayanes» durante el año 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lu-

gar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 15 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 139.753,50 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta; han de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.987,68 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conforme con lo anteriormente expresado y que en su relación no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los «Útiles, herramientas y demás efectos» que se consideraran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el año 1914, se compromete á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.ª para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(expresado en letra).

Madrid, 5 de Diciembre de 1913.

El Director general,

Vázquez de Parga.

(Núm. 4.524.)

(E.—608.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; dictada en los autos seguidos por Don Ildefonso de Miguel y Moncalvillo contra la viuda y herederos de Don Joaquín Miranda, se saca á la venta en pública subasta, en precio de veintiun mil setecientas pesetas, la finca siguiente:

Una casa, sita en el Norte de Madrid, distrito de la Universidad y barrio de Bellas Vistas, entre los caminos Carril de Amaniel y Huerta del Obispo, hoy calle de Villamil; número tres; que linda por Norte y Oeste, ó sea izquierda y frente, con terreno de Don Pío Doelda, hoy calle de Villamil; al Sur, ó derecha, con el camino de Amaniel, y al Este, ó espalda, con el camino del Obispo, con una superficie de 189 metros cuadrados con 20 centímetros cuadrados, equivalentes á 2.437 pies y 21 centímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 24 de Enero próximo, á las

once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, y con los que deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros, hallándose de manifiesto en Secretaría.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez.
(A.—641.)

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en la ejecución especial hipotecaria promovida por Don Pedro de la Cerda y López Mollinedo, sobre pago de pesetas, contra Don Juan Bou y Font, hoy sus herederos, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez de una finca dedicada á fábrica de fundición, situada en término municipal de esta Corte, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, paseo de las Acacias, señalada con el número veintisiete, compuesta de casa habitación, varias pequeñas edificaciones, departamentos y cobertizos destinados á talleres y demás usos de la industria, y un pequeño solar dedicado á patio; ocupa todo ello una extensión superficial de cinco mil ciento setenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, bajo el tipo de setenta y cinco mil pesetas, y las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en el remate los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, ó acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos.

Segunda.—Los rematantes deberán hacer postura igual al tipo referido, pues no se les admitirá inferior al mismo.

Tercera.—Los rematantes deberán aceptar como bastante la titulación que existe de la referida finca, y deberán también aceptar las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del actor, los cuales continuarán subsistentes y quedarán subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Si no aceptase el postor las citadas obligaciones, no le será admitida la proposición.

Quinta.—Los autos y certificación del Registrador de la Propiedad, prevenida por la vigente ley Hipotecaria reformada, estarán de manifiesto en la Secretaría del intrascrito, durante los días y horas hábiles, para cuantos deseen enterarse; y

Sexta.—La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veinte de Enero próximo y hora de las dos de su tarde.

Dado en Madrid á trece de Diciembre de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí:
Pedro S. Covisa.
(A.—646.)

Moreno Suárez (Mercedes), natural de Madrid, de estado soltera, profesión modista, de quince años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Arganzuela, número 19 y 21, segundo, núm. 1, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, para ser reducida á prisión.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 4.239.) (B.—3.306.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Don Enrique Martínez de la Maza y los herederos de su esposa, Doña Pilar Cebros, ha dictado providencia mandando sacar á pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca.

Una casa señalada con el número treinta y tres moderno de la calle de Prim, antes de los Oficiales, de la Ciudad de Carmona, cuyas demás circunstancias constan en los autos ejecutivos de que el presente edicto dimana.

La presente finca se vende bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, según convenio entre las partes.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de once mil pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La consignación del precio de la subasta se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de la finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito origen de la ejecución, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin que se extingan con el precio del remate.

Séptima.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Carmona, el día quince de Enero próximo, á las tres de su tarde, y si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá

nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Madrid, á tres de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(D.—105.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Enero próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minu-

tos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, once de Noviembre de mil novecientos trece.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de (Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.
Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 4.548.) (E.—610.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CAPACIDADES, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Getafe en el año de 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio del año actual.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
11	D. Angel Navarro Barajas	47		Carabanchel Alto.
12	» Félix Rejón Cid	56		Idem.
13	» Juan Julio Amor Calzas	44		Carabanchel Bajo.
14	» Pantaleón Castellanos Fernández	50		Idem.
15	» Eusebio Díez Huete	37		Idem.
16	» Claro Gutiérrez Ortega	51		Idem.
17	» Bartolomé Gómez Gallego	46		Idem.
18	» Manuel Julver Gaspar	46		Idem.
19	» Dámaso Mayor Sánchez	41		Idem.
20	» Bonitacio Pérez Montero	47		Idem.
21	» Ricardo Salvadores Escudero	43		Idem.
22	» Salvador Vicente Martínez	39		Ciempozuelos.
23	» Rafael Díaz del Moral	36		Idem.
24	» Miguel López del Moral	57		Idem.
25	» Eduardo Picó Labale	51		Idem.
26	» José López Rodríguez	35		Idem.
27	» Eulogio García Piñera	35		Fuenlabrada.
28	» Cecilio Escolar Romeral	50		Idem.
29	» Andrés Galban Herrero	57		Idem.
30	» Pedro Navarro Pérez	53		Idem.
31	» Alvaro Santajo de Andrés	37		Idem.
32	» Segundo Benavente Butragueño	57		Getafe.
33	» Julián Benavente Alareses	35		Idem.
34	» Jacinto Cervera Gómez	43		Idem.
35	» Lucio Amalio García Herranz	52		Idem.
36	» Dionisio Perales Penasco	46		Idem.
37	» Narciso Vara Merlo	37		Idem.
38	» Gonzalo Valdés López	41		Griñón.
39	» Isidoro Ajenjo Vivar	56		Idem.
40	» Manuel Navarro Ajenjo	51		Humanes.
41	» Angel Hernández Martín	33		Leganés.
42	» Manuel Cabañas Fernández	39		Idem.
43	» Ramiro Llera Téllez de Abarca	49		Idem.
44	» Clemente Moreno Jiménez	49		Idem.
45	» Luis García Lorenzo	44		Mostoles.
46	» Ildefonso Gomez Arce	42		Idem.
47	» Tomás Lorenzo San Martín	54		Idem.
48	» Francisco Manzano Orgaz	55		Idem.
49	» Isidoro Rodríguez Hernández	39		Idem.
50	» Pedro Rodríguez Zarzuela	47		Idem.
51	» Francisco Fernández Ocaña	57		Idem.
52	» Bonifacio Martín Ocaña	36		Idem.
53	» Felipe Martín Feroso	39		Pinto.
54	» Alfonso Batres Infante	58		Idem.
55	» José de Galdo Lorenzo	39		Idem.
56	» Enrique Gippini Fernández de Soto	44		Idem.
57	» Mariano Martín Lorenzo	50		Idem.
58	» Julio Ovejero Martín	44		Idem.
59	» Angel Pérez Burgos	40		Idem.
60	» Martín Sainero Naranjo	51		San Martín de la Vega.
61	» Patricio Sevilla Carrasco	32		Idem.
62	» Antonio de Llanos Arias	40		Serranillos.
63	» Jesús Fernández Vara	49		Torrejón de Velasco.
64	» Ramón Martín Berganza	47		Idem.
65	» Vicente Robles Cubas	42		Idem.
66	» Pedro Robles Cubas	39		Idem.
67	» Isidoro Salas Poncé	34		Valdemoro.
68	» José Cuadrado Martínez	52		Idem.
69	» Andrés Graña Pato	43		Idem.
70	» Gabriel Martín López	43		Villaverde.
71	» Elias Gallego Berihuete	49		Idem.
72	» Manuel Laborda Gall go	35		Idem.
73	» Marcos López Madrid	39		Idem.
74	» Ricardo Mula Navarro	55		Idem.
75	» José Carrero Sanchez	42		Idem.

Madrid, 31 de Julio. de 1913

V.º B.º
El Presidente
MIFSUT

El Secretario de Gobierno,
P. H.
CASIMIRO OLIVARES